Contrato N°007/2014

Contrato de Adquisición de Alimentos y Sales Minerales

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, tercer piso c/ Eduardo V. Haedo, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente Ing. Agr. Dr. Daniel F. Idoyaga, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EL CASTILLO**, con RUC N° 80015104-6, Avenida Defensores del Chaco y Pycazu, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Sr. Edgardo Emiliano Gil Rodríguez , en carácter de Presidente , con Cédula de Identidad N° 2.370.440, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE ADUISICION DE ALIMENTOS Y SALES MINERALES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Alimentos y Sales Minerales, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Otros Documentos

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	*2*	*01*	*00*	*00*	*310*	*10*	*001*	*99*	*391.799.450*
2014	*2*	*01*	*00*	*00*	*310*	*30*	*001*	*99*	*98.200.550*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 269783

CLAUSULA CUARTA : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 "Adquisición de Alimentos y Sales Minerales", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 97/2014. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 301/2014

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Lote 1 – Alimentos para Personas

Nro. Orden	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	50101542-001	Fariña	Primicia	Nacional	Kilo	125	250	6.756	844.500	1.689.000
2	50151513-001	Aceite de girasol	Mirasol	Nacional	Litro	335	670	9.960	3.336.600	6.673.200
3	50161509-002	Azúcar	Saric	Nacional	Kilo	485	970	3.720	1.804.200	3.608.400
4	50171549-001	Yerba Mate	Indega	Nacional	Kilo	250	500	11.400	2.850.000	5.700.000

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

EDGARDO GIL

5	50171550-008	Extracto de Tomate	Frutika	Nacional	unidad	375	750	1.470	551.250	1.102.500
6	50171550-010	Pimienta	Primicia	Nacional	Kilo	9	18	58.980	530.820	1.061.640
7	50171551-001	Sal fina	Primicia	Nacional	Kilo	220	440	2.825	621.500	1.243.000
8	50171551-002	Sal gruesa	El Rombo	Nacional	Kilo	170	340	1.295	220.150	440.300
9	50171707-002	Vinagre	Primicia	Nacional	Litro	50	100	5.710	285.500	571.000
10	50181903-002	Galleta seca	Edward	Nacional	Kilo	800	1600	8.160	6.528.000	13.056.000
11	50181904-001	Galleta molida	Edward	Nacional	Kilo	40	80	7.200	288.000	576.000
12	50192902-001	Fideo surtido	Gaia	Nacional	Kilo	415	830	4.200	1.743.000	3.486.000
13	50192902-001	Fideo Tallarín	Gaia	Nacional	Kilo	245	490	3.440	842.800	1.685.600
14	50221101-001	Arroz	Primicia	Nacional	Kilo	415	830	4.420	1.834.300	3.668.600
15	50221101-004	Locro	Primicia	Nacional	Kilo	425	850	10.400	4.420.000	8.840.000
16	50221101-011	Poroto	Primicia	Nacional	Kilo	425	850	9.450	4.016.250	8.032.500
17	50171550-005	Comino	Primicia	Nacional	Kilo	3	6	38.120	114.360	228.720
18	50221102-004	Harina de trigo	Suprema	Nacional	Kilo	425	850	3.100	1.317.500	2.635.000

Lote 2 – Alimentos para Animales

Nro. Orden	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Alta Producción	Supermix	Nacional	Kilo	10.475	20.950	1.428	14.958.300	29.916.600
2	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Reproductor	Supermix	Nacional	Kilo	6.800	13.600	1.441	9.798.800	19.597.600
3	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Novillo Engorde	Supermix	Nacional	Kilo	5.000	10.000	1.415	7.075.000	14.150.000
4	10121503-001	Balanceado para Vacuno; Desmamante	Supermix	Nacional	Kilo	13.850	27.700	1.403	19.431.550	38.863.100
5	10121503-002	Balanceado para Equino; Integral	Supermix	Nacional	Kilo	6.500	13.000	1.420	9.230.000	18.460.000
6	10121503-003	Balanceado para Ovino;	Supermix	Nacional	Kilo	5.000	10.000	1.564	7.820.000	15.640.000
7	10121604-001	Balanceado aves, Iniciador	Supermix	Nacional	Kilo	1.500	3.000	1.912	2.868.000	5.736.000
8	10121604-001	Balanceado aves, Crecimiento	Supermix	Nacional	Kilo	1.500	3.000	1.671	2.506.500	5.013.000
9	10121604-001	Balanceado aves, para postura	Supermix	Nacional	Kilo	1.500	3.000	1.613	2.419.500	4.839.000
10	10122102-001	Balanceado para cabra	Supermix	Nacional	Kilo	2.000	4.000	1.564	3.128.000	6.256.000

Total: *Gs.* **222.768.760** (guaraníes doscientos veintidós millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta)

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 111.384.380 (guaraníes ciento once millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta)

El monto máximo es de Gs. 222.768.760(guaraníes doscientos veintidós millones setecientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente
Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

EDGARDO GIL

las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Banco: SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A N° 24-382853

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el 22 de abril de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes se realizarán en la Ciudad de Caapucú Km. 141 en el Campo Experimental Ganadero Barrerito así como en la Localidad de Rio Verde Km. 312 en el Campo Experimental Ganadero Chaco, según necesidad dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días calendarios contados a partir de la recepción de la Nota de Pedido del IPTA.

La recepción del suministro será en días hábiles en el horario de 07:00 a 15:00 horas, pudiendo establecerse otro horario previo acuerdo entre las partes.

La entrega de los bienes deberá realizarse íntegramente dentro de los 10 días a partir de la **Nota de pedido emitida por la Dirección Administrativa** y la recepción quedara a cargo del Jefe de Campo que le será informado al Proveedor junto con la Nota de Pedido.

El **PROVEEDOR** se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos, o incompletos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato.

Se realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de su rechazo, caso contrario será comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la: **Dirección Administrativa del IPTA.-**

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dr. Daniel Ydoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

EDGARDO GIL

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN .

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta 4(cuatro páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 22 días del mes de Abril de dos mil catorce

Sr. EDGARDO EMILIANO GIL RODRIGUEZ
Presidente EL Castillo

Ing. Agr. DR. DANIEL F. IDOYAGA
Presidente del IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •